

diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que la cuantía de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 16 de junio de 1994, por el que se aprueba la permuta de una finca urbana, calificada en el Inventario General como bien patrimonial, por una finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca clasificada por el P.G.O.U. como suelo urbano y clasificada como espacio libre, sita en la C/ El Cabrero, núm.4 que cuenta con una superficie de 285,11 m y linda: al Norte, con finca municipal; al Sur, callejón trasero del Ayuntamiento; al Este, con C/ El Cabrero, y al Oeste, con inmueble propiedad de D. Vicente González Moreno.

La valoración económica de la finca es de 8.384.114 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1.213, Libro 234 de Los Palacios, folio7, finca núm.16.841, inscripción 1.ª

FINCA MUNICIPAL

Finca urbana sita en la C/ Leonardo Da Vinci s/n, que se segrega de la finca matriz, que cuenta con una superficie de 331 m y linda: al Norte, C/ Leonardo Da Vinci; al Sur, con medianera trasera de las fincas de la C/ Marquina; al Este, con medianera de finca de la C/ Leonardo Da Vinci, y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

La valoración económica de la finca es de 8.384.114 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1.443, Libro 292, folio 215, finca 21.609.

Al existir equivalencia en la valoración de los bienes a permutar, no se debe abonar diferencia económica alguna.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada.

H E R E S U E L T O

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.-El Delegado, José A. Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lebrija (Sevilla).-(PD. 420/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo

atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOGESUR, S.A. Lebrija (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
USO DOMESTICO:	550.- ptas/bimestre.
USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OBRAS	2.550.- ptas/bimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 25 m3 bimestre	59.- ptas/m3.
- Más 26 m3 hasta 40 m3 bimestre	66.- ptas/m3.
- Más 40 m3 hasta 60 m3 bimestre	95.- ptas/m3.
- Más de 60 m3 en adelante bimestre	133.- ptas/m3.
CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OBRAS:	
- Hasta 40 m3 bimestre	71.- ptas/m3.
- Más de 40 m3 hasta 100 m3 bimestre	94.- ptas/m3.
- Más de 100 m3 en adelante bimestre	110 - ptas/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Arahal (Sevilla). (PD. 421/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Técnica de Depuración S.A. (TEDESA). El Arahal (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA EXCLUIDO	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO		
Calibre del contador en mm.		
13 y menores	272.- pts/mes.	
15	438.- pts/mes.	
20	763.- pts/mes.	
25	1.144.- pts/mes.	
30	1.766.- pts/mes.	
40	3.250.- pts/mes.	
50	7.205.- pts/mes.	
65	8.788.- pts/mes.	
80	10.596.- pts/mes.	
100 y mayores	12.189.- pts/mes.	

20	13.040.- pts.
25	21.740.- pts.
30	21.170.- pts.
40	32.600.- pts.
50 y mayores	54.340.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 10 m3 bimestre	44,45.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 20 m3 bimestre	51,78.- pts/m3.
Más de 20 m3 hasta 50 m3 bimestre	95,72.- pts/m3.
Más de 50 m3 en adelante bimestre	161,60.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 100 m3 bimestre	100,40.- pts/m3.
Más de 100 m3 en adelante bimestre	80,40.- pts/m3.

ORGANISMOS OFICIALES

Tarifa Unica	33,20.- pts/m3.
--------------	-----------------

OTROS USOS

Consumos esporádicos. Todo consumo.	33,20.- pts/m3.
-------------------------------------	-----------------

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 3.310.- ptas/mm. si la obra de apertura y reposición de zanja la realiza la empresa suministradora.

Parámetro A = 1.630.- ptas/mm. si la obra de apertura y reposición de zanja la realiza el solicitante de la acometida.

Parámetro B = 5.434.- ptas/l./seg.

CUOTAS DE CONTRATACION

Calibre del contador en mm.	
13 y menores	3.635.- pts.
15	4.890.- pts.
20	8.025.- pts.
25	11.160.- pts.
30	14.295.- pts.
40	20.565.- pts.
50 y mayores	26.835.- pts.

FIANZAS:

Calibre del contador en mm.	
13 y menores	5.435.- pts.
15	9.780.- pts.

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Granjuela (Córdoba). (PD. 422/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA EXCLUIDO	
CUOTA FIJA DE SERVICIO	500.- pts/trimestre.	
CONSUMO DOMESTICO		
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO		
- Hasta 20 m3 trimestre	38.- pts/m3.	
- Más de 20 m3 hasta 30 m3 trimestre	57.- pts/m3.	
- Más de 30 m3 hasta 50 m3 trimestre	76.- pts/m3.	
- Más de 50 m3 en adelante trimestre	190.- pts/m3.	
DERECHOS DE ACOMETIDAS		
- Parámetro A =	2.250.- pts/mm.	
- Parámetro B =	20.000.- pts.l./seg.	
CUOTA DE CONTRATACION		
CONSUMO DOMESTICO		
Calibre contador en mm.		
13	3.075.- pts.	
15	4.275.- pts.	
20	7.275.- pts.	